

LEY Nº 6.621

Acordando subsidio a la intendencia municipal de Bragado
Departamento de Salud Pública.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdase a la intendencia municipal de Bragado, un subsidio de un millón novecientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.900.000 $\frac{7}{8}$), con destino a la realización de obras en los distintos pabellones del edificio que ocupa el hospital municipal "San Luis" del mencionado partido.

Art. 2º La institución beneficiaria rendirá cuenta documentada de la inversión de fondos que por la presente se le acuerda, directamente ante la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, en el plazo que ésta determine.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto Nº 12.385.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos veintiuno (6.621).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.